ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA-2025
Tipo de Presupuesto:	Inversión

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia Solicitante	Tipo de Contrato	Fecha Elaboración Estudios Previos
YIRA TATIANA MORALES CASTRO	**Gerencia de Espacio Público y Movilidad**	**Contrato de Prestación de servicios**	**Diciembre - 2025**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO:

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Entre las disposiciones generales el estatuto contractual previó como fines de la contratación estatal la obligación de los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de esos fines, como de los particulares, además de la obtención de las utilidades cuya protección se garantiza, la obligación de colaborar con la administración en el logro de sus fines y que cumplan una función social que implica obligaciones, art. 3° Ley 80 de 1993 (...)

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y de los principios de la función pública —eficacia, eficiencia, moralidad, transparencia y participación ciudadana— requiere fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para garantizar la adecuada planeación, gestión y sostenibilidad del espacio público, particularmente en el contexto del cambio climático y del desarrollo urbano sostenible.

Actualmente, la Gerencia del Espacio Público y Movilidad de Cartagena de Indias tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad del servicio en el marco del proceso misional asignado por la Constitución, las leyes y los reglamentos vigentes. Como entidad pública comprometida con la comunidad, su función es realizar estudios, definir e implementar estrategias, políticas, planes y programas orientados a la recuperación y transformación del espacio público. A través de este proyecto, se busca garantizar la creación de espacios sostenibles, culturales e incluyentes con criterios de adaptación al cambio climático, fortaleciendo la calidad de vida de los ciudadanos y reduciendo las brechas de género existentes.

El espacio público, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y en el Decreto 1077 de 2015, comprende el conjunto de bienes de uso público, áreas ecológicas protegidas, parques, plazas, zonas verdes, fuentes de agua, rondas hídricas y demás elementos naturales y arquitectónicos destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas. En este marco, el proyecto de adecuación del espacio público al cambio climático se centra de manera prioritaria en parques, zonas verdes y áreas adyacentes

a cuerpos de agua (caños, lagos y lagunas), como escenarios estratégicos para la mitigación y adaptación al cambio climático, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

Que es esencial que las autoridades municipales garanticen la protección del espacio público, equilibrando las medidas legislativas con incentivos para que las personas en situación de vulnerabilidad puedan realizar una transición a formas habilitadas de trabajo o mecanismos de protección social. Esto implica considerar principios de proporcionalidad y razonabilidad en las medidas correctivas, evitando arbitrariedades y respetando los derechos fundamentales de los afectados.

Que el proyecto de inversión *"Adecuación del Espacio Público al Cambio Climático en el Distrito de Cartagena de Indias" (BPIN2024130010201)* prevé, entre sus actividades, el análisis de la situación actual y futura de parques, zonas verdes y orillas de caños, lagos y lagunas; la búsqueda y establecimiento de acuerdos con organizaciones para la sostenibilidad y protección de parques y zonas verdes; así como la creación de estrategias de sostenibilidad para la generación, revitalización, embellecimiento y mantenimiento de los espacios públicos mediante convenios de adopción de parques y zonas verdes, culminando en la formulación de un Plan Integral de Parques y Zonas Verdes como producto de tipo "documentos de planeación". Estas actividades no se agotan en intervenciones físicas o técnicas, sino que exigen procesos pedagógicos, de sensibilización y de fortalecimiento de capacidades tanto institucionales como comunitarias, que permitan a los actores involucrados comprender, apropiar y aplicar los principios de sostenibilidad urbana y adaptación al cambio climático.

Adicionalmente, el proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente con el catalizador relativo al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial y con los principios de justicia ambiental, resiliencia y empoderamiento comunitario. Ello implica que la inversión no puede reducirse a obras físicas, sino que debe incluir procesos formativos que aseguren el uso responsable, la apropiación social y el mantenimiento de los espacios intervenidos.

Que mediante el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y de ordenación de gasto, le fue delegada a la Dirección Administrativa de Talento Humano, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena sin límite de cuantía, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (…) convenios o acuerdos de voluntades celebrados con las instituciones de educación superior para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier modalidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, sin distingo de fuente de financiación".

Que mediante el Decreto 1917 de 2025, en el parágrafo segundo, del artículo decimo primero, se señala que las necesidades que conciban al interior de la unidad ejecutora N° 1, le corresponderá a la Directora Administrativa de Talento Humano, desarrollar las actividades contractuales que sean requeridas, con apoyo de los Servidores públicos de la respectiva área o dependencia. de conformidad con las funciones encomendadas por la norma mencionada al Director de Talento Humano y para el desarrollo eficiente de estas funciones propias y delegadas, se requiere contar con personas que tengan idoneidad y experiencia para desempeñar actividades en el despacho del alcalde y sus dependencias adscritas.

Es así como el cumplimiento de este fin misional implica para esta Alcaldía la obligación de ofrecer a la comunidad un servicio público de calidad, promoviendo procesos de formación en gestión urbana y sostenibilidad ambiental, que fortalezcan a la comunidad. A través del desarrollo de cursos híbridos orientados a la participación ciudadana, la sostenibilidad en el espacio público y la responsabilidad ecológica, se busca garantizar la mejora continua en la planificación y uso adecuado del territorio. Esto permitirá que el

Distrito de Cartagena incremente su capacidad comunitaria para enfrentar los efectos del cambio climático, favorezca la interacción ciudadana en la recuperación de espacios urbanos y contribuya a un entorno más resiliente, sostenible y alineado con los principios de justicia ambiental establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este contexto, se identifica la necesidad de contratar un proceso de capacitación integral e híbrido (presencial y virtual) dirigido a servidores públicos y a miembros de la comunidad del Distrito de Cartagena de Indias, orientado al fortalecimiento de sus competencias en gestión del espacio urbano, participación ciudadana, seguridad en el espacio público y sostenibilidad ambiental, con énfasis en parques, zonas verdes y áreas adyacentes a cuerpos de agua incluidas en el proyecto de adecuación.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la capacitación integral de las comunidades del Distrito de Cartagena, orientada al fortalecimiento de sus competencias en gestión del espacio urbano, participación ciudadana, seguridad y sostenibilidad ambiental.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación es la capacitación integral de servidores públicos y comunidades del Distrito de Cartagena de Indias, orientada al fortalecimiento de sus capacidades para la gestión sostenible del espacio público, la participación ciudadana, la seguridad y la responsabilidad ecológica en parques, zonas verdes y áreas adyacentes a cuerpos de agua, contribuyendo a la adaptación al cambio climático y al cumplimiento de las metas institucionales del proyecto de inversión “Adecuación del Espacio Público al Cambio Climático en el Distrito de Cartagena de Indias”.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADA A LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE CON ÉNFASIS EN CULTURA DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSION “*ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*”.”

3.2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del objeto contractual incluye la ejecución de un proceso integral de formación y sensibilización en gestión sostenible del medio ambiente con énfasis en cultura de responsabilidad ecológica, dirigido a ciento treinta (130) beneficiarios del Distrito de Cartagena de Indias, entre servidores públicos y actores comunitarios vinculados a la planeación, gestión y sostenibilidad del espacio público, en especial de parques, zonas verdes y áreas adyacentes a cuerpos de agua (caños, lagos y lagunas).

La capacitación conjunta de Servidores públicos y comunidad responde al enfoque del proyecto *“Adecuación del Espacio Público al Cambio Climático en el Distrito de Cartagena de Indias”*, que busca fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la planificación, uso responsable y sostenibilidad de los espacios públicos. Esta audiencia mixta fomentará la articulación institucional–ciudadana, la apropiación social del territorio y la resiliencia urbana frente al cambio climático.

3.2.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el **DISTRITO**, para el desarrollo del objeto a contratar:

A través de una capacitación práctica y teórica, que le permita a los servidores públicos y a la comunidad, adquirir las competencias de conformidad a la siguiente temática:

Área de formación	Enfoque principal	Intensidad Horaria
Educación y cultura ambiental.	Fundamentos de sostenibilidad y pedagogía ambiental.	8
Cuidado ambiental en el espacio público.	Estrategias de gestión y mantenimiento sostenible del entorno.	8
Economía circular y gestión de residuos.	Conceptos, beneficios y acciones aplicadas a nivel comunitario.	8
Consumo responsable y acción ciudadana.	Estrategias para modificar hábitos promover campañas ecológicas.	8
Total		30 horas

Finalmente se deberá realizar un evento de cierre de carácter práctico en campo, en el cual un(a) expositor(a) especializado(a) en gestión sostenible del medio ambiente y responsabilidad ecológica reforzará, de manera aplicada, los conocimientos y competencias adquiridos por los participantes durante el proceso formativo, mediante ejercicios demostrativos, análisis de casos situados y actividades participativas en territorio. Esta actividad hará parte integral del proceso de formación y deberá articularse con los contenidos trabajados en los módulos del curso.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC Producto

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	**86**	**10**	**17**
Servicios	Servicios educativos y de formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica

3.2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE:

Persona natural: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Si se trata de actividades consideradas comerciales, deberá aportar Copia del Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Persona jurídica: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la

existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

3.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los Informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con to establecido en la ley

80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003-y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas; dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En el presente Estudio Previo se establecerá el procedimiento administrativo que deberá aplicarse al proceso de contratación y la celebración del contrato que en el caso concreto requiere el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS para el cumplimiento de las funciones y las competencias que la Ley le señala, y para la realización de sus fines Constitucionales.

Para tal efecto, el presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como también las normas contenidas en el Decreto 1592 del 24 de Diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus modificatorios Decreto 1314 de 2014, Decreto 0133 de 2015 y Decreto 903 de 2017 (Manual de Supervisión e Interventoría).

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, Artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) La Ley 1150 de 2007, que en su Artículo 2º adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación directa.

c) El Numeral 4 del del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece los casos en que procede la CONTRATACIÓN DIRECTA, se entiende que la causal a que se refiere el literal h), *comprende la posibilidad para la entidad estatal de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

d) El presente proceso de selección de contratista se regula además por el trámite de contratación directa establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013. Artículo 77)

Que el Decreto de delegación No. Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y de ordenación de gasto, le fue delegada a la Dirección Administrativa de Talento Humano, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, convenios o acuerdos de voluntades celebrados con las instituciones de educación superior para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier modalidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, sin distingo de fuente de financiación".

Una vez acreditados, suficientemente, los supuestos fácticos y jurídicos que sustentan el presente proceso de contratación; se tendrá por procedente la selección del futuro contratista mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.600.000),** de igual forma, se entienden incluidos en este valor todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato.

3.4.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El Distrito pagará el valor del contrato así: Un único pago correspondiente al valor total del contrato, es decir la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($199.600.000)**, una vez recibidos a satisfacción los servicios prestados. Este valor comprende los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación

de servicios prestados, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. La Alcaldía Mayor de Cartagena, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas

3.4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ejecución del objeto del presente proceso contractual se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital que se detalla a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	OBJETO	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	FECHA
25000704	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASESORES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	01 – DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010201-ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 – ingresos corrientes de libre destinación	$1.980.000.00	27-02-2025

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la actual vigencia fiscal 2025.

3.5 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

La Dirección Administrativa de Talento Humano del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

3.6 GARANTÍAS:
EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía Bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con las siguientes características: **a)** Cumplimiento de las obligaciones del contrato: Por el 10% del valor del contrato, durante el término de vigencia de este y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor de este sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

3.7 SUPERVISIÓN:
La supervisión, vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD,** quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los Servidores públicos de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este plazo no podrá sobrepasar el día 31 de diciembre de 2025.

3.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

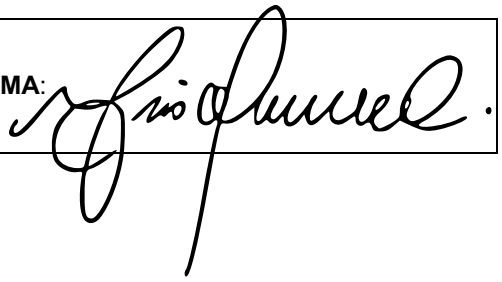
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.1.2 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. RESPONSABLE:

NOMBRE: YIRA TATIANA MORALES CASTRO **CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**	**FIRMA**: 

Proyectó: SilviaV
UIC- DATH.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Distrito de Cartagena acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los cánones pactados	Desmotivación del	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobo del contratista establecer las posibles causas	1	1	2	2	No	Supervisor del Contrato	Con la presentación de la cuenta de Cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de la cuentas d cobro	Mensual
2	Específico	interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista si es persona natural o escisión, trasformación, fusión,	Dificultades en la ejecución del	1	2	3	o	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/ suspendido / terminado conforme particularidades de la	1	1	2	2	No	Supervisor del Contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamie	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades publicas	Desmotivación del arrendador	1	1	2	c	Distrito	Comunica al arrendador que el contrato se regulara conforme a la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Superviso del contrato	A partir de la ejecutoria del acto administrativo que regule	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento del arrendador al arrendamiento	Incumplimiento del	1	2	3	d	Contratista	Notificar a la oficina jurídica y a la secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a a un procedimiento	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del momento en que el arrendador manifieste su	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verifica cumplimiento contractual	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores. los	Elementos de Protección Accidentes de trabajo y posible exposición a	3	4	7	c	Contratista	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores o solicitar a la ARL que los suministre	2	2	4	3	No	Contratista	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario